

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/26/2021 por el que se da a conocer la adscripción de Magistrados en la Sala Regional del Centro IV, con sede en Silao, Guanajuato, y suplencias de Magistrados en diversas Salas Regionales del Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/26/2021

ADSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS EN LA SALA REGIONAL DEL CENTRO IV, CON SEDE EN SILAO, GUANAJUATO, Y SUPLENCIAS DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a los Magistrados a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas; para aprobar la suplencia de los Magistrados de Sala Regional, por el Primer Secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en sesión de fecha 13 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo G/JGA/10/2015, mediante el cual se adscribió al Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual.

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/42/2015, dictado por el Órgano Colegiado en sesión de fecha 30 de abril de 2015, se adscribió al Magistrado Francisco Enrique Valdovinos Elizalde a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico.

8. Que en sesión de la presente fecha la Junta de Gobierno y Administración autorizó el Acuerdo G/JGA/25/2021, mediante el cual se determinó que la Sala Regional del Centro IV inicie operaciones al público usuario el 14 de junio de 2021, por lo que es necesario adscribir a los Magistrados que integrarán dicha Sala Regional.

9. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Para la debida integración de la Sala Regional del Centro IV, se adscriben a los Magistrados Juan Antonio Rodríguez Corona y Francisco Enrique Valdovinos Elizalde, a la Primera y Segunda Ponencias de la referida Sala Regional, respectivamente.

Segundo. Se autoriza que los Primeros Secretarios de Acuerdos suplan la falta de Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción como se indica a continuación:

- I. El Licenciado Mario Contreras Ramírez, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro IV, con sede en Silao, Estado de Guanajuato;
- II. El Licenciado Alejandro Ubando Rivas, en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico, con sede en Acapulco, Guerrero; y
- III. El Licenciado Isaac Jonathan García Silva, en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en materia de Propiedad Intelectual, con sede en la Ciudad de México.

Tercero. Las adscripciones y suplencias contenidas en el presente Acuerdo, surtirán efectos a partir del 24 de mayo de 2021 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Cuarto. Los Magistrados señalados en el numeral Primero de éste Acuerdo, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Las personas servidoras públicas referidas en los numerales Primero y Segundo, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y colocar una copia de éste en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Sexto. Notifíquese a las personas servidoras públicas del Tribunal referidas en el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2021, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Luz María Anaya Domínguez, Claudia Palacios Estrada y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

ACUERDO G/JGA/27/2021 por el que se dan a conocer las reglas de atención y remisión de los expedientes para la Sala Regional del Centro IV, con sede en Silao, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/27/2021

REGLAS DE ATENCIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO IV, CON SEDE EN SILAO, GUANAJUATO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; la competencia material y territorial de las Salas Especializadas.

2. Que mediante Acuerdo SS/22/2017, dictado por el Pleno General de la Sala Superior en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, entonces vigente, para prever, entre otras, la creación de una Segunda Sala Regional en el Estado de Guanajuato.

3. Que el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/16/2020 de fecha 08 de julio de 2020, emitió el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el cual se determinó la creación la Sala Regional del Centro IV, con sede en el Municipio de Silao, Guanajuato y con competencia en los Municipios de Abasolo, Cuerámara, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Felipe, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, del Estado de Guanajuato.

4. Que el artículo Décimo Sexto Transitorio del Acuerdo SS/16/2020, establece que la Junta de Gobierno y Administración determinará entre otros aspectos, la redistribución de los expedientes que integrarán el inventario inicial de la Sala Regional del Centro IV, así como las reglas de atención de los juicios y la remisión de los expedientes que sean enviados a la Sala Regional del Centro IV.

5. Que el 13 de mayo de 2021, mediante acuerdo G/JGA/26/2021 la Junta de Gobierno y Administración adscribió a los Magistrados Juan Antonio Rodríguez Corona y Francisco Valdovinos Elizalde, a la Primera y Segunda Ponencias de la Sala Regional del Centro IV, respectivamente; asimismo, autorizó la suplencia de Magistrado Titular en la Tercera Ponencia, por el Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Contreras Ramírez.

6. Que la Sala Regional del Centro IV, iniciará actividades a partir del día 14 de junio de 2021, y tendrá como sede la Ciudad de Silao, Guanajuato, en el domicilio ubicado en Parque Guanajuato Bicentenario, Carretera Cuota Silao, Guanajuato Km 3.8, Colonia Los Rodríguez, Código Postal 36270, Silao, Guanajuato.

7. Que de conformidad con el artículo 131 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la estadística generada por el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios y el Sistema de Justicia en Línea será la única fuente de información, oficialmente reconocida por el Tribunal y la base para el control y evaluación de sus actividades, correspondiendo a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, vigilar la operación y funcionalidad de dichos sistemas.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 23 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; los artículos 28 y 29, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Décimo Sexto del Acuerdo SS/16/2020, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Acuerdo SS/16/2020, este Órgano de vigilancia y administración establece las reglas de atención de los juicios y la remisión de los expedientes que serán enviados a la Sala Regional del Centro IV, conforme al procedimiento siguiente:

I. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante SOTIC, proporcionará a la Sala Regional del Centro III, el listado con los expedientes que al **12 de mayo de 2021** se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, en donde relacionará los expedientes que correspondan a la jurisdicción territorial de la Sala Regional del Centro IV.

Dicho listado deberá estar ordenado de manera secuencial de los más antiguos a los más nuevos y organizarse por Sala, Ponencia y Mesa de Trámite de origen.

Los expedientes concluidos y aquéllos que se encuentren en algún trámite posterior a la sentencia (como recurso de queja, juicio de amparo directo, revisión fiscal, entre otros), permanecerán radicados en la Ponencia de la Sala a la cual pertenezcan.

II. Los Magistrados de la Sala Regional del Centro III validarán el listado de expedientes a la que se refiere la fracción I que antecede, haciendo en su caso, las observaciones o adecuaciones que consideren pertinentes.

III. Una vez validado el listado de expedientes, la SOTIC realizará la reasignación aleatoria de los mismos a cada una de las mesas de las Ponencias de la Sala Regional del Centro IV, procurando que cada una de ellas reciba el mismo número de expedientes, según corresponda.

Si tras la distribución se aprecian desequilibrios en los inventarios de las Ponencias en la Sala Regional del Centro III, la SOTIC realizará una redistribución equitativa dentro de dicha Sala, con la finalidad de que las mesas de cada Ponencia mantengan un número similar de expedientes.

IV. La SOTIC proporcionará a las Salas Regionales del Centro III y del Centro IV, el listado de expedientes validados, mismos que deberán contener la siguiente información:

EXPEDIENTE ANTERIOR	ACTOR	ESTADO PROCESAL	EXPEDIENTE NUEVO
---------------------	-------	-----------------	------------------

El nuevo número de expediente para la Sala Regional del Centro IV, estará conformado por el número consecutivo que ya tenía determinado, los dos últimos dígitos del año de ingreso del expediente, la indicación numérica "30" que corresponde a la región del Centro IV, la indicación numérica "01" que corresponde a la Sala, así como la mesa de trámite a la que deberán reasignarse.

V. Los Magistrados Instructores de la Sala Regional del Centro III llevarán a cabo la debida integración de los expedientes que serán remitidos a la Sala Regional del Centro IV, verificando que se encuentren instruidos e integrados, es decir, cosidos, foliados y con todas las promociones recibidas hasta el **4 de junio de 2021** acordadas, así como con todas las constancias de notificación recibidas hasta la mencionada fecha, debidamente integradas.

En el caso de que se hayan ofrecido como pruebas expedientes administrativos, los Magistrados Instructores deberán relacionar y adjuntar el o los expedientes, y en caso de que no sean remitidos a la Sala Regional del Centro IV, la misma solicitará su envío, sin que ello sea causal de devolución del expediente a la Sala Regional del Centro III remitente.

Tratándose de las promociones que ingresen del **7 al 11 de junio de 2021**, en las que se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, la Sala Regional del Centro III deberá proveer inmediatamente sobre la negativa o el otorgamiento provisional de aquélla, enviando posteriormente a la Sala Regional del Centro IV el expediente de que se trate, a fin de que sea ésta quien concluya el trámite de la medida cautelar o suspensión solicitada, una vez que inicie funciones.

Cada Magistrado Instructor deberá certificar la verificación a que se refiere la presente fracción, dejando constancia de ello en el expediente respectivo mediante acta suscrita por él, por el Secretario de Acuerdos que corresponda y el Archivista de la Ponencia.

Hecho lo anterior, dictarán el acuerdo de remisión y realizarán los registros que correspondan en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, auto que deberán notificar a las partes a la brevedad, por Boletín Jurisdiccional.

VI. Para el envío de los expedientes, la Secretaría Operativa de Administración (SOA), en colaboración con el Presidente de la Sala Regional del Centro III, deberá tomar en cuenta las mejores condiciones de seguridad, empaquetado, tiempo de envío y costo, así como las circunstancias particulares de la zona.

Para tales efectos, la SOA, a través de la Delegación Administrativa de la Región del Centro III, se coordinará telefónicamente con la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro IV, a efecto de informar la fecha y hora de partida del medio de transporte que trasladará los paquetes de expedientes, así como la hora aproximada en que llegarán los mismos a la sede de dicha Sala.

VII. La entrega-recepción de los expedientes se realizará a la Sala Regional del Centro IV, por el personal que al efecto designen los Magistrados de dicha Sala y de la Sala Regional del Centro III, levantando el acta de entrega respectiva.

Para el caso de los expedientes que no hayan sido remitidos a la fecha de formalización de la entrega-recepción, por encontrarse algún trámite pendiente, serán enviados al momento de la conclusión del mismo, de conformidad con el listado correspondiente, atendiendo al procedimiento previsto en el presente artículo.

VIII. Una vez entregados físicamente y asignados electrónicamente los expedientes, los Magistrados de la Sala Regional del Centro IV dictarán de inmediato el acuerdo de radicación y lo notificarán por Boletín Jurisdiccional a las partes.

Segundo. La SOTIC deberá ordenar la publicación del listado definitivo en la página web institucional del Tribunal. Asimismo, los Magistrados Presidentes de las Salas Regionales del Centro III y del Centro IV, ordenarán la fijación del presente Acuerdo y del listado definitivo dado a conocer por la SOTIC, en los Estrados y en la Oficialía de Partes de la Sala que presidan, así como en otros lugares visibles de la misma, donde tengan acceso las partes y los autorizados por éstos, así como cualquier persona interesada.

Tercero. El **14 de junio de 2021** serán enviadas a la Sala Regional del Centro IV, todas las demandas nuevas presentadas en la Oficialía de Partes Común de la Sala Regional del Centro III en el periodo del **7 al 11 de junio de 2021**, en las que no se haya solicitado alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado y que correspondan a la jurisdicción de aquella, para que a partir de que inicie operaciones, acuerde lo que en derecho corresponda.

Las demandas nuevas que ingresen a la Sala Regional del Centro III en dicho periodo, en las que el promovente haya solicitado alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado y que por jurisdicción deban conocer la Sala Regional del Centro IV, serán atendidas provisionalmente por la Sala Regional del Centro III, para que, de ser procedente, de inmediato provea respecto de la admisión de la demanda y la medida cautelar, dictando los acuerdos correspondientes, remitiendo posteriormente el expediente a la Sala Regional del Centro IV, a fin de que sea ésta la que continúe conociendo del asunto.

Cuarto. Los expedientes que no estén contenidos en el listado definitivo emitido por la SOTIC en cumplimiento al presente documento ni hayan ingresado en el periodo del **7 al 11 de junio de 2021**, deberán integrarse y concluirse en la Sala Regional del Centro III en la que estén radicados, a menos que alguna de las partes interponga Incidente de Incompetencia o exista una causa legal que lo amerite.

Quinto. A partir del **14 de junio de 2021**, la Oficialía de Partes Común y la Actuaría Común de la Sala Regional del Centro III, deberán remitir a la Sala Regional del Centro IV, las promociones, actuaciones y acusos de recibo de notificaciones de los expedientes seleccionados para su radicación en la referida Sala, que ingresen a partir del 7 de junio de 2021, salvo que se trate de promociones en donde se solicite alguna medida cautelar o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, supuestos en los cuales la Sala Regional del Centro III deberá proceder de conformidad con el Acuerdo Primero, fracción V, tercer párrafo, del presente documento.

Sexto. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Séptimo. La SOA y la SOTIC deberán implementar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Octavo. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Noveno.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2021, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Luz María Anaya Domínguez, Claudia Palacios Estrada y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 506761)

ACUERDO G/JGA/25/2021 por el que se da a conocer el inicio de funciones de la Sala Regional del Centro IV, con sede en Silao, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/25/2021

INICIO DE FUNCIONES DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO IV, CON SEDE EN SILAO, GUANAJUATO

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares, la competencia material y territorial de las Salas Especializadas.

2.- -Que el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/22/2017 determinó la creación de la Segunda Sala Regional en el Estado de Guanajuato.

3.- Que el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, mediante Acuerdo SS/16/2020 de fecha 08 de julio de 2020, emitió el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el cual se determinó la creación de la Sala Regional del Centro IV, con sede en el Municipio de Silao, Guanajuato y con competencia en los Municipios de Abasolo, Cuerámara, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Felipe, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, del Estado de Guanajuato.

4.- Que el artículo Décimo Sexto Transitorio del Acuerdo SS/16/2020, establece que la Junta de Gobierno y Administración determinará el inicio de actividades de la Sala Regional del Centro IV y la redistribución de los expedientes que integrarán su inventario inicial, señalando en el Acuerdo respectivo las medidas necesarias para ese objeto.

5.- Que por lo anterior, esta Junta de Gobierno y Administración, estima necesario que la Sala Regional del Centro IV, inicie sus funciones el día 14 de junio de 2021.

6.- Que el 13 de mayo de 2021, mediante Acuerdo E/JGA/31/2021 la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de que existen condiciones para la ocupación del inmueble y el correcto funcionamiento de la Sala Regional del Centro IV, con sede en Silao, Guanajuato.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 23 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; los artículos 28 y 29, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como el artículo Décimo Sexto Transitorio del Acuerdo SS/16/2020, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 48, fracción XXX del Reglamento Interior del Tribunal, la Sala Regional del Centro IV, con jurisdicción en los Municipios de Abasolo, Cuerámara, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Felipe, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, del Estado de Guanajuato, iniciará actividades a partir del día 14 de junio de 2021, y tendrá como sede la Ciudad de Silao, Guanajuato, en el domicilio ubicado en Parque Guanajuato Bicentenario, Carretera Cuota Silao, Guanajuato Km 3.8, Colonia Los Rodríguez, Código Postal 36270, Silao Guanajuato.

SEGUNDO.- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberá implementar las medidas que se requieran para la adecuación del Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios con motivo del inicio de funciones de la Sala Regional del Centro IV.

TERCERO.- Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

CUARTO.- Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2021, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Luz María Anaya Domínguez, Claudia Palacios Estrada y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 506756)